Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2017.

Autos y Vistos; Considerando:

Que esta Corte comparte los argumentos y conclusiones del punto II del dictamen de la señora Procuradora Fiscal (fs. 56/57), a los que cabe remitir por razones de brevedad y con el propósito de evitar repeticiones innecesarias.

Por ello, se resuelve: Declarar la incompetencia de esta Corte para conocer en la causa por vía de su instancia originaria. Notifíquese y comuníquese a la Procuración General de la Nación.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI

Parte actora: **Burcaiva S.R.L.**, representada por el **Dr. Alberto José Egües, letrado apoderado.**

Parte demandada: **Provincia de Buenos Aires (no presentada en autos).**